



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

23
F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *20217237091181*

Fecha: *26/03/2021*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA
KR 29 CL 22 Y 23
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

Asunto. Respuesta oficio No. 0-186 del 26 de marzo de 2021

No. Proceso 202000228

Bajo el Radicado No. 20217117121922.

M.N. Ley 1448 de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. 378-53236, solicitud realizada por el señor (a) GILMA GOMEZ ORDOÑEZ comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 378-53236.

Cordialmente,

VLADIMIR MARTÍN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D._TUTELAS GRJ

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadavictimas.gov.co en la página web www.unidadavictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito, por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

www.unidadavictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 Bogotá 426 11 11
Correo electrónico: grupocontrafraudes@unidadavictimas.gov.co
Sede administrativa
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

AUTOINTERLOCUTORIO No.0418
RADICAC. No. 765204003007-2020-00228-00.
PERTENENCIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el oficio No.20217237091181 del 26 de marzo de 2021, procedente de la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, con el que informa que según el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibido por el FRV a la fecha, no se encontró inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-53236; Por otro lado, el Doctor **JAIME DIAZ CHAVARRO**, apoderado judicial de la parte actora, allego memorial con el que aporta la constancia de los oficios dirigidos a las entidades gubernamentales, igualmente aporta copia del edicto emplazatorio a la parte pasiva y la publicación de la valla; Y como quiera que ya se encuentra el emplazamiento realizado, se procederá a ordenarse su inclusión en el Registro Nacional de Emplazados TYBA, el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: GLÓSESE a los autos, el anterior oficio proveniente de la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, y pónganse en conocimiento de la parte demandante.

SEGUNDO: GLÓSESE PARA QUE OBRE Y CONSTE a los autos, el anterior memorial allegado por el Doctor **DIAZ CHAVARRO**, apoderado judicial de la parte actora.

TERCERO: PROCEDASE a la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados TYBA, lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES



DTE: GILMA GOMEZ ORDOÑEZ
DDOS: HEREDEROS INCERTOS E INDETERMINADOS DE ARISTOBULO COLORADO GALLEG
KAP

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE
SECRETARÍA

Palmira (Valle) _____

Notificado por anotación en ESTADO No.
_____ de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.